

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO- MODIFICA
LOS ARTICULOS 14 y 16 DE LA ORDENANZA N° 553.

Buenos Aires, 14 de junio de 1991.

VISTO la Ordenanza N° 553 que aprueba el Reglamento -
Interno del Consejo Superior Universitario, y

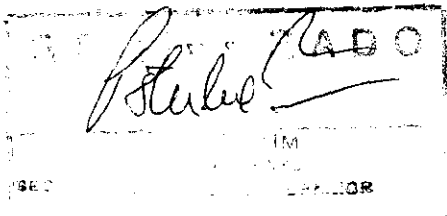
CONSIDERANDO:

Que mediante los artículos 14 y 16 se asigna la compe-
tencia de los asuntos que tendrán las Comisiones de Enseñanza e
Interpretación y Reglamento, respectivamente.

Que teniendo en cuenta que la Comisión de Enseñanza in
terviene en la iniciación de los trámites de concursos, aprueba
la nómina de Jurados y entiende en todo asunto relacionado con la
docencia, resulta conveniente que finalice la tarea con la desig-
nación de Profesores y Auxiliares Docentes Ordinarios.

Que en aquellos casos particulares donde por la caracter
ística y desarrollo del concurso surgieran elementos que necesi-
ten su interpretación será competencia de la Comisión de Interpret
tación y Reglamento.

Que analizado el tema, la Comisión de Interpretación y
Reglamento aconseja modificar los artículos 14 y 16 de la Orde-
nanza N° 553, asignando la competencia de los asuntos que tendrán
las mencionadas comisiones.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

///

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Modificar los artículos 14 (incisos e) y f)) y 16 (inciso d)), de la Ordenanza N° 553 (Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Comisión de Enseñanza: inciso e), Concursos, designaciones y renunciaciones del personal docente y auxiliares docentes ordinarios. inciso f), En general en todo asunto relacionado con la enseñanza, investigación, docencia y alumnado.

Comisión de Interpretación y Reglamento: inciso d), Concursos, designaciones y renunciaciones del personal docente y auxiliares docentes ordinarios, en aquellos casos particulares en los cuales por las características y desarrollo del concurso, surgieran elementos que necesiten su interpretación.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 697




Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
VICE-RECTOR


Ing. CIRILO A. MURAD
SECRETARIO ACADÉMICO